

**INFORME AL DESPACHO.-MONTERÍA, OCTUBRE 01 DE 2021.**

Hago saber que el apoderado judicial de la parte ejecutante prestó juramento de la denuncia de bienes dentro del escrito de ejecución de sentencia; está pendiente si se libra o no mandamiento de pago.

**JAMITH RICARDO VILLALBA  
SECRETARIO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
MONTERIA CORDOBA**

**CLASE DE PROCESO: Ejecutivo laboral continuación ordinario**

**DEMANDANTE: ALFREDO MANUEL HERNANDEZ ARTEAGA**

**DEMANDADO: CANTERAS DE LOS ANDES S.A.**

**RADICADO: 230013105002-2013-00243-00**

**MONTERIA, OCTUBRE PRIMERO (01) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

**CONSIDERACIONES:**

Hecha la solicitud de ejecución en legal forma y como quiera que el título ejecutivo está conformado por el Acta de Audiencia de Primera Instancia proferida por el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ESTA CIUDAD el 31 de julio de 2014 en oralidad dentro de la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, sentencia que fue revocada por la SALA PRIMERA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ESTA CIUDAD, mediante acta de audiencia del 2 de agosto de 2016; la SALA DE CASACIÓN LABORAL-SALA DE DESCONFESTIÓN No.3 de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, mediante sentencia del 17 de junio de 2020 Casó la sentencia de segunda instancia y confirmó en su integridad la emitida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito del 31 de julio de 2014, decisiones que se encuentran debidamente ejecutoriadas, razón por la cual entraría a estudiar la procedencia del mandamiento de pago.

La sentencia de primera instancia arriba identificada, declara que entre el demandante y la demandada existió un contrato de trabajo a término indefinido desde el 5 de agosto de 1996 al 21 de enero de 2011; así mismo declara que el despido del demandante señor ALFREDO MANUEL HERNANDEZ ARTEAGA por parte de la demandada CANTERAS DE LOS ANDES S.A., es ineficaz.

Como consecuencia de ello condena a la demandada CANTERAS DE LOS ANDES S.A., a reintegrar al demandante, señor ALFREDO MANUEL HERNANDEZ ARTEAGA al cargo de Supervisor que desempeñaba al momento de su desvinculación, o a otro cargo de igual o superior jerarquía; igualmente condena a la accionada a cancelare al actor, salarios, prestaciones sociales, aportes a la seguridad social y demás acreencias laborales surgidas del contrato de trabajo indefinido que existió entre ellos, ello a partir del 21 de enero de 2011 fecha de desvinculación del demandante y hasta que se haga efectivo el reintegro. Finalmente condena en costas a la demandada en cuantía de \$3.000.000.

La SALA PRIMERA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL DEL H. TRIBUNAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL mediante audiencia del 2 de agosto de 2016, revocó la sentencia de primera instancia, absolviendo a la demandada de todos los reclamos.

Por su parte la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA en su SALA DE CASACIÓN LABORAL-SALA DE DESCONGESTIÓN No.3, CASÓ la sentencia del 2 de agosto de 2016 y confirma en su integridad la sentencia de primera instancia del 31 de julio de 2014, sin costas.

La apoderada judicial de la parte ejecutante con el fin de hacer efectiva la condena impuesta por el despacho, mediante escrito allegado a través del correo institucional del despacho en el cual solicita se libre mandamiento de pago por las sumas contenidas en la mismas, hasta que se verifique todo su pago, esta solicitud la hago de conformidad a los artículos 305 y 306 del C.G del P.

Como quiera que en el expediente no existe documento que acredite que la demandada haya cancelado al demandante el valor de las condenas impuestas en la sentencia de primera instancia, como tampoco las costas de las mismas que sirvió como título ejecutivo, se libraré el mandamiento de pago a continuación del ordinario, de conformidad con el art. 306 del C.G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral a favor del señor ALFREDO MANUEL HERNANDEZ ARTEAGA y en contra de la demandada CANTERAS DE LOS ANDES S.A., en el sentido de pagarle salarios, prestaciones sociales, aportes a la seguridad social y demás acreencias laborales surgidas del contrato de trabajo indefinido que existió entre ellos, ello a partir del 21 de enero de 2011 fecha de desvinculación del demandante y hasta que se haga efectivo el reintegro, tal y como lo ordena el numeral 4º parte resolutive sentencia de primera instancia.

Igualmente se librar  mandamiento de pago en contra de la demandada **CANTERAS DE LOS ANDES S.A.**, en el sentido de pagar al demandante, se or **ALFREDO MANUEL HERNANDEZ ARTEAGA**, la suma de **\$3.000.000** por concepto de costas-agencias en derecho del proceso ordinario.

Tocante a la notificaci n de este prove do al representante legal de la ejecutada, se surtir  por ESTADO toda vez que la apoderada judicial de la parte ejecutante present  escrito de ejecuci n de sentencia dentro del t rmino de 30 d as-Inciso 2  del Art. 306 del C.G.P.-.

#### **MEDIDAS CAUTELARES:**

Se decretar  la medida de embargo solicitada en el escrito de ejecuci n de sentencia, como es el EMBARGO Y RETENCI N de los dineros que tenga la demandada **CANTERAS DE LOS ANDES S.A.**, identificada con el NIT. 0800102956-6 depositados en las siguientes entidades bancarias, tales como: **BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO, BANCO DE BOGOTA, BANCO COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS Y BANCO ITA **, para lo cual se le oficiar  a los gerentes de dicha entidades comunic ndoles dicha medida de embargo.

Para efectos de obtener el l mite de embargo, se tendr  en cuenta el  ltimo salario devengado por el demandante.

En m rito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: L BRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del se or **ALFREDO MANUEL HERNANDEZ ARTEAGA** y en contra de la demandada **CANTERAS DE LOS ANDES S.A.**, en el sentido de pagarle salarios, prestaciones sociales, aportes a la seguridad social y dem s acreencias laborales surgidas del contrato de trabajo indefinido que existi  entre ellos, ello a partir del 21 de enero de 2011 fecha de desvinculaci n del demandante y hasta que se haga efectivo el reintegro, tal y como lo ordena el numeral 4  parte resolutive sentencia de primera instancia.

**SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** en contra de la demandada **CANTERAS DE LOS ANDES S.A.**, en el sentido de pagar al demandante, se or **ALFREDO MANUEL HERNANDEZ ARTEAGA**, la suma de **\$3.000.000** por concepto de costas-agencias en derecho del proceso ordinario; costas y gastos del presente proceso ejecutivo.

**TERCERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que tenga la demandada **CANTERAS DE LOS ANDES S.A.**, identificada con el NIT. **0800102956-6** depositados en las siguientes entidades bancarias, tales como: BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO, BANCO DE BOGOTA, BANCO COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS Y BANCO ITAÚ. Oficiese en tal sentido a los Gerentes de dichas entidades bancarias.

**LÍMITE DE EMBARGO: \$170.000.000.**

**CUARTO: NOTIFIQUESE** el presente proveído por ESTADOS.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB**  
**JUEZ**

dnc

*Firmado Por:*

*Antonio Jose De Santis Cassab*  
*Juez*  
*Juzgado De Circuito*  
*Laboral 002*  
*Monteria - Cordoba*

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

*66c6fa01b35be3d2faa21c2233d021951e99770fef4909c116c93ac1c8aa147c*

*Documento generado en 01/10/2021 04:23:51 p. m.*

*Valide este documento electrónico en la siguiente URL:*

*<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*